

Facturación. CUIT bloqueada.



Una empresa debe facturarle a un cliente que tiene el CUIT bloqueado. Cuando lo busca en AFIP sale "no responde al requerimiento". ¿Cómo debe hacer?

Desde el año 2019 -a partir de la vigencia de la RG N° 4444-, de tratarse de los comprobantes clase "A", cuando se detecten durante el proceso de autorización inconsistencias en los datos del receptor -vgr. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) inválida, no encontrarse categorizado como responsable inscripto en el impuesto al valor agregado-, AFIP autorizará el comprobante electrónico asignándole un ?C.A.E.? junto con los códigos representativos de las irregularidades observadas. El impuesto discriminado en tales comprobantes no podrá computarse como crédito fiscal del impuesto al valor agregado.